

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiocho (28) de diciembre dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0158, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de JOSE ERNESTO GARZON contra MARIA LUCIA MORENO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Dar curso al trámite de liquidación de sociedad conyugal conformada en antaño entre los señores JOSÉ ERNESTO GARZON CANO y MARIA LUCIA MORENO.
2. Notifíquese de forma personal el presente proveído a la convocada, señora MARIA LUCIA MORENO. Para tal efecto, auxiliada por la parte actora, deberá la señora Citadora del Despacho desplazarse al sitio en que se ha indicado reside la demandada a efectos de realizarle la notificación personal del auto cabeza del trámite liquidatorio. La labor ha de realizarse en un término de diez (10) días.

El fundamento de la orden a la Citadora reside en el parágrafo primero del artículo 291 del Código General del Proceso.

Así mismo, se advierte a la demandada señora MARIA LUCIA MORENO, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la acción admitida y para ejercer su derecho de contradicción y defensa a través de apoderado judicial.

3. A la presente acción imprímasele el trámite contemplado en los artículos 523 y siguientes del Código General del Proceso.
4. Emplácese a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores JOSÉ ERNESTO GARZON CANO y MARIA LUCIA MORENO, que se crean con derecho de intervenir y hacer valer sus créditos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso. Insértese por Secretaría la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en la página web de la Rama Judicial. Ello conforme al decreto 806 de 2.020, en su artículo 10.
5. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, en los términos y para los efectos del poder conferido por la señora ANA DAICY GARZON ROBLES, en representación del señor JOSE ERNESTO GARZON CANO.

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85ee2f8397e69d9ac3e7400edcb7351b4bd408ddc1b945eb76ad201f8e7f5961

Documento generado en 27/12/2020 08:29:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**